

CAPITULO III.

Campanas: su uso y origen: su bendicion: ritos que en ella se observan: personas á quienes corresponde hacerla: su necesidad: efectos que produce la bendicion de campanas: toque de campanas para ahuyentar los nublados, granizos y tempestades: debe conservarse esta costumbre: usos á que se destinan las campanas: disposiciones sinodales: campanas de hierro.

Campanas. Desde los tiempos más remotos han usado los hombres de señales convencionales para sus reuniones sagradas ó profanas. En el antiguo Testamento se hace mencion de las trompetas de plata, que el Señor mandó construir á Moisés, á fin de convocar al pueblo en las fiestas y sacrificios, sirviendo además de señal para trasladarse (1) de un punto á otro en su viaje por el desierto. En otros lugares de los sagrados libros (2) se habla igualmente de las campanillas destinadas á ciertos usos. Los escritores profanos hacen mencion tambien de estos instrumentos, segun puede verse en Plauto, Plutarco, Strabon, el geógrafo, Apolodoro, Luciano, Suetonio, Marcial y (3) otros autores antiguos.

Los primeros cristianos tuvieron tambien desde un principio signos con que distinguirse y conocerse en medio del mundo idólatra que los perseguía. De ellos se servían para reunirse y celebrar los grandes misterios de nuestra religion divina; pero no es fácil saber cuáles eran estos signos, aunque desde luego puede asegurarse que no eran las campanas, ni otros instrumentos análogos, porque esto hubiera sido el medio más propio para descubrirse á sus perseguidores, como oportunamente dice Baronio, impugnando (4) la opinion de Amalario, segun la cual los primeros cristianos se reunían mediante el sonido de un instrumento de madera. Strabon cree que la devocion reunía á los fieles en horas determinadas, y que entónces se citaban (5) para la primera reunion.

(1) Lib. de los Num., cap. X.

(2) Exodo, cap. XXVIII.—Eclesiástico, cap. XLV.

(3) El cardenal Bona trata extensamente esta materia en el capítulo XXII del libro I de sus obras.

(4) *Anales eclesiásticos*, año 58, núm. 103.

(5) Cap. V. *De rebus ecclesiasticis*.

Baronio sostiene que se mandaban (1) cursores para que avisasen á los fieles, manifestándoles el lugar, dia y hora en que se celebraba la festividad.

Sea de esto lo que quiera, es indudable que los primeros fieles no usaron de signos públicos para reunirse, á fin de celebrar los divinos misterios: que dada la paz á la Iglesia por Constantino, ya se empleó este medio, si bien no fué siempre, ni en todas partes, uno mismo. Los monjes usaban del martillo ó trompetas. Las iglesias orientales, de un instrumento de madera, que entre nosotros se llama *carraca* ó *matraca*, la cual se usa aún el jueves, viernes y sábado santo.

Su uso y origen. El uso de las campanas en las iglesias empezó entre los griegos el año 865, en que el emperador Miguel colocó en la torre de santa Sofia doce hermosas campanas, que le mandó el patricio Urso, *dux* de Venecia. Antes de esta época ya estaban en uso entre los latinos, aunque los escritores no están conformes acerca de la persona que primeramente las usó y colocó en las iglesias. Angel Roca hace autor de ellas, en el sentido expuesto, á S. Gerónimo; miéntras que muchos autores atribuyen esta gloria á S. Paulino de Nola. Polidoro Virgilio, Onufrio, Panvinio, Ciaconio y otros muchos creen que Sabiniano, Papa, fué el primero que introdujo en la Iglesia el uso (2) de las campanas (3); pero ninguna de estas opiniones parece aceptable, y únicamente puede asegurarse que las campanas estuvieron en uso en la Iglesia occidental, ántes del siglo VI; puesto que en la vida de S. Columbano, escrita en dicho siglo, se dice, que acudió al templo á media noche, y que lo mismo hicieron los demás monjes al toque de la campana. Se habla tambien de las campanas en las iglesias, como de cosa conocida de todos, por Alcuino, Amalario, Wualfrido y otros que fueron contemporáneos de Carlomagno y Ludovico Pio.

Su bendicion. Suarez, en sus escritos contra el rey de Inglaterra, dice que áun cuando el uso de las campanas fué en su ori-

(1) *Anales eclesiásticos*, año 58, núm. 102.

(2) Benedicto XIV, instit. XX, núms. 2, 3, 4 y 5.

(3) Strabon, con otros muchos escritores, sostiene que el uso de las campanas se introdujo por primera vez en Italia, y tomaron su nombre de *Campania*, provincia de aquel reino. Obras del cardenal Bona, lib. I, cap. XXII.

gen el medio de atender á una necesidad moral, cual es la de convocar al pueblo cristiano, despues la Iglesia las destinó sábiamente para ciertos efectos espirituales, considerándolas como instrumentos por los que se excitase la fe de los fieles, y mediante esta alcanzasen de Dios sus beneficios en atencion á los méritos de Jesucristo. El cardenal Baronio atribuye el rito de bendecir las campanas al papa Juan XIII, que en el año 968 consagró una gran campana ántes de colocarla en la torre de la iglesia de Letran, y la puso el nombre (1) de Juan, cuyo sagrado rito se conservó en la Iglesia desde entónces, segun el citado autor; pero Suarez, haciéndose ligeramete cargo de esta opinion, dice que otros escritores atribuyen mayor antigüedad á este rito sagrado, sobre lo cual añade, que nada puede saberse con certeza. Benedicto XIV y el cardenal Bona (2) notan oportunamente que los capitulares de Carlomagno, anteriores á Juan XIII en cerca de doscientos años, hacen mencion de la bendicion de las campanas, lo mismo que los libros rituales de tiempos más antiguos á los en que vivió dicho Pontífice. Finalmente, Alcuino, que floreció por los años 770, dice acerca de este punto: *Neque novum videri debet, campanas benedicere et ungere, eisque nomen imponere*; así que es incuestionable y fuera de toda duda, que el origen de la bendicion de las campanas no puede fijarse en Juan XIII, puesto que los documentos citados son muy anteriores á este Papa, y en ellos se habla ya de este rito.

Ritos que en ella se observan. Consisten en recitar ciertos salmos y preces, y en bendecir la sal y agua con que se lavan las campanas. Se ungen además con el *óleo* de los enfermos y con el santo crisma: se prepara el incensario con timiama, incienso y mirra, y se coloca bajo de la campana para que reciba todo el humo, cantándose en el interin un salmo con su antifona, y despues de la oracion se canta por el diácono el evangelio de S. Lucas. El Pontifical (3) romano describe minuciosamente todo lo que ha de observarse en esta bendicion, cuyo resúmen acabo de hacer.

Es costumbre poner á la campana el nombre de algún santo, y así se consigna tambien en el testimonio citado de Alcuino, lo cual

(1) Obras del cardenal Bona, lib. I, cap. XXII; Benedicto XIV, instit. XLVII, párrafo 4.º

(2) Lugares citados.

(3) Part. II.

es una prueba de la antigüedad de este uso, cuya causa expone el P. Martino de Rio, diciendo que se les pone el nombre de algun santo *ut illius quasi commendetur tutelæ vas metallicum divine laudis instrumentum*. Pouget dice que la campana se consagra en honor de algun santo *ut eo nomine distinguatur à cæteris*. Estas razones dadas por los escritores eclesiásticos son aceptables, lo mismo que la aducida por el P. Petra, segun el cual se acostumbró desde antiguo ponerlas el nombre de la Virgen madre de Dios ó de algun otro santo, *quo ita nimirum, non bruto metalli sono, sed cieri ad templa quodammodo caelitem ore videamur*.

En algunos puntos se acostumbró tambien admitir en este acto, como padrinos ó compadres, á un hombre y una mujer de las personas más principales de la poblacion; y estas ceremonias fueron, sin duda, la causa de que el pueblo llamase bautismo á la bendicion de las campanas, cuya denominacion no aceptó nunca la Iglesia, pero la ha tolerado en obsequio á la fe y piedad de los fieles.

Personas á quienes corresponde hacerla. Sobre este punto no puede ofrecerse duda alguna, porque el Pontifical romano dice terminantemente, que el obispo es el ministro de esta bendicion al designar (1) las ceremonias que han de observarse en este acto solemne; y por esta razon se halla consignado el rito de esta bendicion en el Pontifical y no en el Ritual romano. Benedicto XIV siendo arzobispo de Bolonia hace presente al clero de su diócesis, que á el únicamente corresponde (2) bendecir las campanas, y que no puede delegar á otro esta facultad porque deben ungerse con el santo crisma, cuyo acto requiere en el ministro consagracion episcopal.

Aunque el obispo no puede delegar esta facultad segun decretos de la sagrada congregacion de ritos expedidos en 1687 y 1744, su Santidad puede autorizarle para que encargue á algun sacerdote la bendicion de las campanas, en cuyo caso el presbítero autorizado no debe omitir las unciones que se hacen con el óleo y sagrado crisma, ni las palabras *consecratur* y *consecrare*, porque no debe prescindir de la forma que prescribe el Pontifical romano, segun declaró la sagrada congregacion de ritos (3) en 1855.

(1) Parte segunda.

(2) Instit. XLVII, núm. 38.

(3) P. Mach, Tesoro del sacerdote, página 521 de la quinta edicion.

La santa Sede suele encargar á los obispos, cuando les concede la facultad de delegar para estos actos, que lo hagan en sacerdotes constituidos en dignidad eclesiástica, sin que por esto se entienda que ellos hayan de bendecir el agua, porque esto debe hacerse por el obispo á no mediar alguna causa grave, segun se declaró en 20 de febrero de 1862. Bouvier dice que los obispos (1) en Francia suelen delegar á los simples sacerdotes para bendecir las campanas en virtud de antigua costumbre. Tambien los abades y otros prelados mitrados tienen privilegio para bendecir las campanas de las iglesias sujetas á su jurisdiccion, segun declaró la sagrada (2) congregacion de Ritos en 5 de abril de 1620.

Su necesidad. La bendiccion de las campanas no es un acto indiferente, ni está al arbitrio del párroco omitirla ó suplirla con una simple bendiccion y aspersion de agua bendita por más que así se haya practicado inadvertidamente y con la mejor buena fe por algunos párrocos. La atenta lectura de las primeras palabras que usa el Pontifical al hablar de la bendiccion de las campanas demuestra que esta ceremonia es de precepto. La campana, dice, debe (3) bendecirse ántes que se coloque en el campanario; y en este mismo sentido se expresa S. Carlos Borromeo en el concilio cuarto de Milan.

Benedicto XIV (4) manifestó al clero de su diócesis de Bolonia, que ya habia expresado en otra ocasion hallarse siempre dispuesto á consagrar las campanas en los casos que ocurriesen; pero que solo se habia acudido á él para consagrar dos campanas en los cuatro años traseurridos desde que dió aquel aviso. En su consecuencia advierte que en el Pontifical romano se prescribe esta bendiccion, porque la palabra *debet*, usada en aquel, incluye necesidad y precepto, y para que esto no se eche en olvido hace notar que está en su potestad hacer que se quiten las campanas de las torres é impedir que se toquen si no están consagradas, cuya disposicion está de acuerdo con lo manifestado por la sagrada congregacion de Obispos (5) en 17 de enero de 1614.

- (1) *Tractat. de Eucharistia*, parte segunda, cap. VI, art. 5.º, párrafo 10.
- (2) Lugar citado.
- (3) *Signum vel campana debet benedici, antequam ponatur in campanali.*
- (4) Institut. XLVII, núm. 38.
- (5) P. Mach en la obra y página citadas.

Consultada la sagrada congregacion de Ritos, si en las ciudades muy distantes de la residencia episcopal, en las que se funden campanas frecuentemente, podrá delegarse á alguna de las dignidades del cabildo para bendecir las nuevas campanas sin la uncion, contestó dicha congregacion en 9 de mayo de 1857, que no se puede, si las campanas *deservient ecclesiis, et sacris functionibus* (1) *annuntiandis*. Es, pues, indudable la necesidad de bendecir y consagrar las campanas destinadas para el servicio de la iglesia. Si se destinan á usos profanos no pueden bendecirse, segun declaró la sagrada congregacion de Ritos en 16 de julio de 1594, y en igual caso se hallan las campanas de los relojes (2) á no mediar la circunstancia de que se destinen á la vez para usos sagrados, porque entónces han de bendecirse, cuya doctrina está fundada en la resolucion dada por la sagrada congregacion de Ritos en 17 de setiembre de 1822.

Efectos que produce la bendiccion de campanas. Los padres del concilio celebrado en Bolonia el año 1536, al hablar de los beneficios que resultan de la consagracion de las campanas, dicen: *Benedicuntur quoque campanæ, ut sint tubæ Ecclesiæ militantis, quibus vocetur populus ad conveniendum in templum etc., ut per illarum sonitum fideles invitentur ad preces etc., ut dæmones tinnitu campanarum christianos ad preces concilantium terreantur, quin potius precibus ipsi territi abscedant, illisque summotis, fruges mentes et corpora credentium serventur etc., fragor grandinum procellæ turbinum, impetus tempestatum et fulgurum temperentur, infesta tonitrua, et ventorum flamina suspendantur, spiritus procellarum, et aëreæ potestates* (3) *prosternantur.*

La virtud concedida á las campanas por la bendiccion y consagracion se halla resumida en los antiquísimos (4) versos:

*Laudo Deum verum, populum voco, congreco clerum,
Defunctum ploro, pestem fugo, festa decoro.*

- (1) Actas, tomo III, pág. 568.
- (2) P. Mach, obra y página citadas.
- (3) Benedicto XIV, instit. XLVII, núm. 36.
- (4) Puede verse la obra titulada *El por qué de las ceremonias de la Iglesia*, pág. 30.

En ellos se contiene todo lo que los escritores han dicho sobre la materia.

Toque de campanas para ahuyentar los nublados, granizos y tempestades. Las preces y oraciones establecidas por la Iglesia para la bendicion de las campanas y los ritos y ceremonias que en este acto intervienen, son la mejor demostracion de la conveniencia de conservar esta antigua práctica tan universal y constante entre los católicos. Los salmos y plegarias que acompañan á esta solemne bendicion, demuestran que no hay supersticion alguna en tocarlas cuando se presentan nublados que amenazan á nuestros campos y hogares, y que léjos de ser fruto del fanatismo religioso semejante uso, es uno de los muchos medios establecidos por la Iglesia para preservarnos de los males que ponen en peligro nuestra vida y hacienda. El sonido de la campana, que de ordinario nos llama á la casa de Dios para que allí le tributemos los homenajes que le son debidos, recordándonos nuestros deberes religiosos, nos previene en estos casos extraordinarios en que nos vemos amenazados de una próxima desgracia, que la oracion es la llave del reino de los cielos y el arma más poderosa del cristiano contra toda clase de adversidades espirituales y temporales: excita en nosotros la devocion, fortifica nuestra fe y alienta nuestra esperanza hasta el punto de considerarnos seguros en medio de la tribulacion por que pasamos, si así nos conviene.

La campana no tiene en sí virtud (1) contra las exhalaciones, piedras y granizos. Este efecto se le comunica la bendicion y consagracion, pero no de una manera infalible, y por esto advierte el sábio (2) Suarez, que por el toque de las campanas consagradas se espera de Dios se dignará comunicarlas dicha virtud en considera-

(1) Algunos naturalistas sostienen que la fuerte vibracion del aire producida por el sonido de la campana puede ahuyentar naturalmente las tempestades y hacer que se desprenda la lluvia, sobre lo cual dice Benedicto XIV: *Quod si eam sententiam amplecti velimus, quæ ex æeris commotione dissolvi nimbos contendit, procul dubio æer magis agitari debet, quum tormenta bellica exploduntur. Tunc autem campanarum sonitus supervacaneus videretur, ut fideles ad preces Deo solvendas incitentur; nam, si quis orandi studio ducatur, majori tum procelle strepitu perstringitur, qui campanæ cujusvis sonitum excedit.* (Instit. XLVII, núm. 37.) Pero sea de esto lo que quiera, el hecho es que la Iglesia manda bendecir las campanas, y en virtud de este acto religioso se espera que Dios ahuyente los nublados al sonido de este metal bendito, como dice oportunamente el concilio cuarto de Milan.

(2) Benedicto XIV, instit. XLVII, núm. 36.

cion á las oraciones que la Iglesia emplea en su bendicion, las cuales están siempre presentes ante el Señor para quien no hay pasado, presente ni tiempo futuro. Observa tambien el citado autor, que si bien no se obtienen siempre los efectos que se desean, se consiguen no obstante muchas veces, y cuando concurren otras condiciones oportunas, porque el Señor así lo prometió generalmente á la oracion justa, en cuyo caso debe hallarse la que se dirige en nombre de toda la Iglesia.

Debe conservarse esta costumbre. La práctica de tocar las campanas cuando amenazan pedriscos y tempestades, es muy comun en los países católicos; pero no faltan personas que desprecian y ridiculizan este uso, como una supersticion introducida en tiempos de ignorancia y de fanatismo religioso, sin que generalmente funden estos y otros calificativos denigrantes más que en su dicho ó en la autoridad de otra persona de dudosa competencia. Mr. Arago, de cuya competencia en la materia nadie duda, dice sobre esto: « En el estado actual de la ciencia, no está probado que el sonido de las campanas haga la caida de los rayos ni más inminente, ni más peligrosa: » y á propósito de la afirmacion en contrario hecha por un prefecto, añade: « Se ve que la falsa ciencia no es ménos peligrosa que la ignorancia completa, y que conduce (1) infaliblemente á consecuencias que nada justifican. » Pero aunque fuese cierto que el sonido de los metales y la vibracion producida por el toque de las campanas contribuya á atraer á sí las exhalaciones que acompañan á los nublados, segun pretenden varios naturalistas, no por esto habria de desterrarse esta costumbre; porque ya se deja manifestado que las campanas se bendicen, santifican y consagran, acompañando ciertas preces y oraciones, que si bien son para nosotros actos transitorios, no así respecto á Dios, ante cuyo divino conocimiento se hallan presentes las súplicas y plegarias hechas por la Iglesia en la bendicion de este metal, y en atencion á ellas esperamos que se dignará disipar, al sonido y clamor de las campanas, los granizos, exhalaciones y pedriscos que se ciernen sobre nuestras cabezas y sobre nuestras haciendas; así que Benedicto XIV, siendo arzobispo de Bolonia, prescribe al clero de la diócesis *ne Dei opem exposcere prætermittant, quum turbines, ac*

(1) P. Mach, *Tesoro del sacerdote*, pág. 522 de la quinta edicion.

procellæ bononiensem agrum impetunt; monentes præsertim eos, qui custodiendis ecclesiis præpositi sunt, ne impendentibus nimbis campanas pulsare negligant, uti semper in more positum fuit. Sed quoniam procellæ non dissipantur ob motum, quem in aëra sonitus campanarum excitat, verum precibus id tribuendum est, quæ nomine Ecclesiæ persolutæ sunt, dum campana benedictionem rite accepit, ideo si hæc consecratio omittatur, beneficia quæ ex illa profluunt, sperare (1) non licet.

Usos á que se destinan las campanas. La Iglesia quiere que las campanas se empleen en ciertos actos religiosos y para anunciar los oficios y festividades eclesiásticas; las funciones religiosas y otros varios actos del ministerio sagrado, á fin de que los fieles traigan á la memoria los grandes misterios de nuestra santa religion y se exciten por este medio á tributar homenaje á Dios nuestro Señor, bien sea acudiendo al templo, que es el lugar más propio para la oracion, ó ya en el lugar y sitio donde se encuentren; porque no siempre tienen obligacion de ir á la Iglesia. Por este medio se excita á los cristianos á la práctica de las virtudes, y se les recuerdan los deberes que les impone la religion que profesan; así que suelen tocarse las campanas: 1.º para que los fieles acudan á la iglesia; 2.º para alabar á Dios, y por esto suelen tocarse en la misa solemne al acto de la consagracion, en las procesiones, al cantar el himno *Te Deum* y la *Angelica* el jueves y sábado santo; 3.º en la agonía y muerte de los fieles para que se ruegue á Dios por ellos; 4.º en señal de alegría, como se verifica en las grandes festividades; 5.º para expeler las enfermedades espirituales y corporales, los nublados, pedriscos y rayos que suelen acompañarles, y por esto pide el ministro en su bendicion: *Et cum melodia illius auribus insonuerit populorum, crescat in eis devotio fidei: procul pellantur omnes insidie inimici, fragor grandinum, procella turbineum, impetus tempestatum; temperentur infesta tonitrua; ventorum flabra fiant salubriter, ac moderatè suspensa; prosternat aëreas potestates dextera tuæ virtutis; ut hoc audientes tintinnabulum contremiscant et fugiant ante sanctæ crucis Filii tui in eo depictum* (2) *vexillum*, etc.

(1) Instit. XLVII, núm. 37.

(2) Pontifical romano, parte segunda de benedictione signi vel campanæ.

La sagrada congregacion de Obispos y Regulares decretó en 1581 que las campanas consagradas no deben servir para usos profanos, aunque se hallen colocadas en otra torre que la de la iglesia ó hayan sido fabricadas para este fin por personas seglares. Se acostumbra, sin embargo, en la práctica á tocar las campanas en señal de regocijo ó satisfaccion comun, como si una persona insignie es promovida á una dignidad eclesiástica ó civil; en los dias del rey ó reina, natalicio de un príncipe, celebracion de una victoria, etc.; para congregar al pueblo ó una corporacion con motivo de incendio, inundacion, invasion de enemigos, porque en estos y otros (1) casos análogos existe algun motivo (2) espiritual.

Disposiciones sinodales. Por lo que se deja manifestado se comprenderá que en la materia de que se trata ha de obrarse con suma prudencia y pesar las circunstancias, usos y costumbres de la poblacion, sin perder tampoco de vista las disposiciones canónicas y fines que la Iglesia se ha propuesto con respecto al uso de las campanas. El párroco que no quiera verse en un conflicto de trascendentales consecuencias á veces, ha de tener presente además de lo dicho, las disposiciones sinodales de la diócesis y circulares dadas por su prelado. Las del arzobispado de Toledo, despues de consignar la forma en que han de tocarse las campanas en los entierros, aniversarios ó novenarios, dicen lo siguiente: «Mandamos (3) que los sacristanes no sean demasiados en tañer las campanas, ni puedan hacerlo, sino para los divinos oficios, segun la costumbre de este arzobispado, so pena de un real por cada vez que excedieren, que se aplica á la fábrica de la iglesia. Item; que los dichos sacristanes, ni otra persona alguna no puedan repicar las campanas por ninguna persona de cualquier calidad ó preeminencia que sea, si no fuere real, ó por el prelado y por los visitadores que van en su nombre, pena de excomunion mayor, en que incurran lo contrario haciendo: y que demás de

(1) Bouvier, tract. de Eucharistia, parte segunda, cap. VI, art. 4.º, párrafo 10.

(2) Debe tenerse presente que segun decretos de la sagrada congregacion de Ritos, expedidos en 10 de julio de 1638, 19 de febrero de 1639 y 16 de agosto de 1642, no pueden tocarse las campanas á la llegada del señor del pueblo, aunque sea baron ó príncipe, á no mediar el consentimiento del obispo. Padre Mach, Tesoro del sacerdote, pág. 522 de la quinta edicion.

(3) Lib. I, tit. IV, const. IV.

«la dicha pena serán castigados á nuestro arbitrio, y el cura ni sus
»tenientes no lo consientan, pena de dos mil maravedís aplicados á
»nuestra voluntad.»

Campanas de hierro. El metal que se emplea para la fundición de campanas, es el cobre ó bronce, al que suele agregarse alguna cantidad de plata. Por esto un obispo acudió á la santa Sede exponiendo que las campanas destinadas para el uso de las iglesias se fabricaban generalmente en su diócesis con hierro puro, y preguntaba con este motivo, si el hierro es materia apta para la bendición; ó en otros términos, si las campanas de hierro puro pueden bendecirse, segun el rito prescrito en el Pontifical romano; á cuya pregunta contestó la sagrada congregacion de Ritos en 6 de febrero de 1858, que nada se oponía á que se hiciera así. De manera que segun esta resolución que traen las Actas (1), las campanas de hierro pueden bendecirse en la misma forma que las demás.

CAPITULO IV.

Via-crucis: su origen: su propagacion, extension y sitios en que puede colocarse: materia y forma del Via-crucis: bendicion: por quién puede hacerse la bendicion y ereccion del Via-crucis: acta que debe levantarse: formulario: indulgencias concedidas: su aplicacion: condiciones para ganarlas: advertencias.

Via-crucis. A pesar de practicarse esta devocion en todas ó la mayor parte de las iglesias del orbe católico, y muy particularmente en las de España, y de haber libros escritos en los que se indica la manera de hacer estos piadosos ejercicios, entre los que debo señalar el del beato Leonardo de Porto Mauricio, que se halla traducido al español; *el Ancora de salvacion; Maná del sacerdote* y un librito publicado por el P. Mach, no estará demás hacer aquí una ligera reseña de todo cuanto se refiere á esta piadosa devocion.

Su origen. El *Via-crucis* es un recuerdo de lo mucho que pa-

(1) Tom. III, pág. 602.

deció y sufrió nuestro Redentor en el camino que recorrió desde la casa de Pilatos, en donde fué condenado á muerte de cruz, hasta el Calvario en donde fué crucificado, desde cuyo punto fué trasladado al sepulcro en que se le colocó. Desde los tiempos apostólicos se acostumbró á recorrer aquellos lugares, testigos perennes de la pasión de nuestro Señor Jesucristo. Se cree que la beatísima Virgen María, los apóstoles y los primeros fieles acudian con frecuencia á aquellos sitios santificados por el divino Maestro, en cuyo libro vivo explicaban á los demás las escenas dolorosas que habian tenido allí lugar.

Desde los países más remotos iban á Jerusalem personas de ambos sexos con el objeto de satisfacer su piadosa devocion contemplando el terreno santificado con la planta del divino Hijo de Dios, vivo recuerdo de sus humillaciones y de sus triunfos, de sus persecuciones y abatimiento y de su gloria, consumando la redencion del género humano por medio de su victoria de la muerte y del infierno. Los romanos pontífices promovieron y fomentaron estas santas peregrinaciones con el tesoro de las indulgencias que abrieron generosamente en favor de todos los fieles, que con recto fin y piadosas disposiciones visitasen á Jerusalem, cuna del cristianismo y de los grandes misterios que acompañaron á su fundacion.

Su propagacion, extension y sitios en que puede colocarse. Por estos medios consiguieron los sucesores de Pedro sostener la devocion de los fieles y aumentarla y propagarla por todo el mundo y entre todos los pueblos conquistados al Evangelio; mas como advertiesen que las vicisitudes de los tiempos y las circunstancias por que atravesaban las distintas naciones hacian muy difícil y hasta imposible este provechoso viaje, concedieron que se hicieran representaciones de aquellos santos lugares, otorgando á estas las mismas gracias concedidas á los que visitasen las estaciones de Jerusalem. Los religiosos de S. Francisco encargados de la custodia del santo sepulcro, introdujeron primeramente en Italia esta devocion, que no tardó en extenderse por los demás países, y aunque Inocencio XI concedió solamente á los religiosos de S. Francisco y demás personas sujetas á la jurisdiccion del ministro general de la Orden, las indulgencias de tierra santa, despues se extendió esta gracia á todos los fieles cristianos que practicasen esta devocion en las iglesias y lugares piadosos de dicha Orden. Poste-